

**ORDENANZA N° 34/03.-**

Crespo - E.Ríos, 04 de Agosto de 2003.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 28/92 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Junio de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha norma se dispone la cesión gratuita a favor del Sindicato de Amas de Casa - Filial Crespo, de todos los derechos y acciones que la Municipalidad de Crespo tenía sobre el inmueble ubicado en Manzana N° 188 A y N° 188 B, Plano de Mensura N° 122.705, Partida Provincial N° 185.573, de una superficie de 1.834,33 m2. sito en Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Que dicha cesión fue impuesta con el cargo a la donataria de permitirle a la Municipalidad de Crespo el uso del predio cuando fuere solicitado y además sujeta a la condición resolutoria de la vigencia legal de la donataria y de la existencia de su filial en Crespo, revirtiéndose la cesión en caso de disolución o inactividad por un término mayor a seis meses.-

Dicha Ordenanza fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 195/92 de fecha 19 de Junio de 1992.-

Hasta la fecha, la cesión citada no ha sido instrumentada por el Departamento Ejecutivo ni reclamada su instrumentación por la donataria, no obstante haber transcurrido once años de la misma.-

El tiempo transcurrido hace presumir el desinterés que la donataria tiene para concretar la instrumentación referida.-

Que la función social que pretendía cumplir la donataria, durante los últimos once años ha sido cumplida eficientemente por otros centros sociales existentes, como ser el Centro de Jubilados de nuestra ciudad.-

///

///

Que por el alto valor en el mercado inmobiliario del inmueble en cuestión, resulta de suma importancia para el Municipio dejar sin efecto la cesión otorgada para así poder disponer libremente del inmueble en la forma que sea más conveniente a los intereses municipales.-

Que en virtud del Artículo 105° de la Ley N° 3001 es este Cuerpo quien tiene la facultad de enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal, debiendo contar para ello con la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°**.- Dispónese dejar sin efecto la cesión gratuita a favor del Sindicato de Amas de Casa - Filial Crespo, efectuada por Ordenanza N° 28/92, de todos los derechos y acciones que la Municipalidad de Crespo tenía sobre el inmueble ubicado en Manzana N° 188 A y N° 188 B, Plano de Mensura N° 122.705, Partida Provincial N° 185.573, de una superficie de 1.834,33 m2, sito en Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

**ARTICULO 2°**.- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe el trámite necesario para que la Municipalidad de Crespo continúe ejerciendo pacíficamente los derechos y acciones sobre el inmueble citado en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-